



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0556-R-2026
Piura, 22 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000195-0002-26-6 que contiene la Solicitud del 04.May.2026 y el Oficio N° 520-VRI-UNP-2026 del 11.May.2026, presentado por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación solicitando el pago de subvención financiera a favor del Dr. Julio Alberto Piscoya Arbañil para la publicación de artículo científico. Asimismo, el Memorándum N° 768-2026/OPYPTO-UNP del 01.Jun.2026, el Informe N° 748-2026-OCAJ-UNP del 30.Jun.2026, el Oficio N° 3273-R-UNP-2026 del 08.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud del 04.May.2026, el Dr. Julio Alberto Piscoya Arbañil, requiere apoyo económico institucional por la suma de USD 1,019.00 (Mil diecinueve con 00/100 dólares estadounidenses), destinado a financiar los costos de publicación del artículo de su autoría titulado "Presence of Values in Codes of Ethics of Professional Health Science Associations", aceptado por la revista científica PROGRESS IN MEDICAL SCIENCES (2026); dicha subvención resulta de alto interés académico para la institución, en tanto promueve la difusión internacional de la producción científica universitaria, fortalece su visibilidad e impulsa el posicionamiento institucional en el ámbito académico global;

Que, con Oficio N° 520-VRI-UNP-2026 del 11.May.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación solicita a la Dirección General de Administración la asignación presupuestal por el monto de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 soles), con la finalidad de financiar la publicación del artículo científico;

Que, el otorgamiento de este incentivo se alinea con las obligaciones de la comunidad docente, pues el Artículo 107° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0306-CU-2018, establece que: "El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación Multidisciplinarias Institucionales, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación.";

Que, en concordancia con ello, el numeral 8.5 del Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura consagra como fin esencial de la institución la realización y promoción de la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística;

Que, respecto al financiamiento, conforme al numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, modificado por la Ley N° 28077, se establece que: "Los recursos que los gobiernos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0556-R-2026 Piura, 22 de julio del 2026

regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente (...). Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.”;

Que, en ese sentido y en estricto cumplimiento de dicha normativa nacional, la Universidad Nacional de Piura aprobó el “Reglamento de Distribución del Canon Minero y Regalías Mineras” mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024 del 21.Ago.2024, cuyo Capítulo II especifica los fines exclusivos para el uso de dichos recursos, incluyendo el: “ÍTEM B: Publicación de producciones científicas / Registro de patentes y modelos de utilidad.”;

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las “Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público”, señala: “4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y “4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)” Y en su Artículo 5° sobre el “Control del Gasto público” regula “5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)”;

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la “Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP” establece: “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, de acuerdo con lo expuesto, a través del Memorándum N° 768-2026/OPYPTO-UNP del 01.Jun.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, se informa lo siguiente:

- ✓ “Con documento de la referencia (1) a pedido del docente Julio Alberto Piscoya Arbañil, el Señor Vicerrectorado de Investigación solicita coberturar la subvención financiera para la publicación de artículo científico del indicado docente denominado “Presence of Values in Codes of Ethics of Professional Health Science associations”, aceptado para su publicación en la Revista: PROGRESS IN MEDICAL SCIENCES 2026.
- ✓ De acuerdo al Informe N° 005-2026-APC-UNP que forma parte del presente informe, la Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica, recomienda continuar con el procedimiento de subvencionar el pago de APC en concordancia con los documentos resolutivos indicados en las referencias (2) y (3).
- ✓ En ese sentido esta oficina tiene que informar que, en el Marco presupuestario institucional, para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por el Vicerrectorado de Investigación, y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	CERTIF.	FTE.FTO.	S.FUNC.	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
Créditos presupuestarios para coberturar la subvención financiera para los gastos de publicación de artículo científico del Dr. Julio Alberto Piscoya Arbañil, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación	002713-2026	18:C.S.C	0028	2.5.3.1.1.99	4,080.00
TOTAL					4,080.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0556-R-2026
Piura, 22 de julio del 2026

- ✓ *Recomendamos que, siendo el presente gasto financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y orientados a la ejecución de la investigación en nuestra casa superior de estudios, se deben tomar las acciones correspondientes que garanticen la rápida atención del mismo a fin de cumplir con la normativa vigente, la programación del gasto establecida para estos proyectos de semilleros de investigación y con los fines institucionales. (...);*

Que, con Informe N° 748-2026-OCAJ-UNP del 30.Jun.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: *"a) Se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de apoyo económico a favor del docente JULIO ALBERTO PISCOYA ARBAÑIL, para la publicación de su artículo titulado "PRESENCE OF VALUES IN CODES OF ETHICS OF PROFESSIONAL HEALTH SCIENCE ASSOCIATIONS" en la revista "PROGRESS IN MEDICAL SCIENCES, 2026"; por el monto de S/. 4,080.00 soles; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se debe Emitir la Resolución correspondiente."*;

Que, con Oficio N° 3273-R-UNP-2026 del 08.Jul.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, y contando con la conformidad del Vicerrectorado de Investigación expresada mediante el Oficio N° 520-VRI-UNP-2026, la disponibilidad y certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 768-2026/OPYPTO-UNP, así como con la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 748-2026-OCAJ-UNP; resulta procedente emitir el acto administrativo que autorice el otorgamiento de la subvención financiera (apoyo económico) por la suma de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 Soles) con cargo a los fondos del Canon Minero a favor del Dr. Julio Alberto Piscoya Arbañil, para la publicación de su artículo científico;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de **apoyo económico** a favor del Dr. JULIO ALBERTO PISCOYA ARBAÑIL, docente de la Universidad Nacional de Piura, por la suma total de S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 Soles), destinada a cubrir los costos de publicación del artículo científico titulado: "PRESENCE OF VALUES IN CODES OF ETHICS OF PROFESSIONAL HEALTH SCIENCE ASSOCIATIONS" en la revista científica PROGRESS IN MEDICAL SCIENCES (2026), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, devenguen y giren a nombre del Dr. JULIO ALBERTO PISCOYA ARBAÑIL el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0556-R-2026
Piura, 22 de julio del 2026

monto de **S/ 4,080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 Soles)**, según lo dispuesto en el Memorándum N° 768-2026/OPYPTO-UNP del 01.Jun.2026 y el siguiente detalle:

CONCEPTO	CERTIF.	FTE.FTO.	S.FUNC.	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
Créditos presupuestarios para coberturar la subvención financiera para los gastos de publicación de artículo científico del Dr. Julio Alberto Piscoya Arbañil, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación	002713-2026	18:C.S.C	0028	2.5.3.1.1.99	4,080.00
TOTAL					4,080.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el **Dr. JULIO ALBERTO PISCOYA ARBAÑIL** rinda cuenta documentada de los gastos efectuados con el apoyo económico otorgado, ante los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

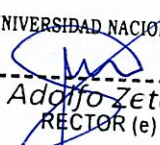
ARTÍCULO 6°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRI, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, INT-1 (Dr. JULIO ALBERTO PISCOYA ARBAÑIL), ARCHIVO 09copias/VAGV.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)